# 7,426

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

**ARTICULO 1º.-** Declárase la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial a partir de la sanción de la presente Ley hasta el 01 de abril de 2003.-

**ARTICULO 2º.-** La Función Ejecutiva, deberá efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias a efectos de atender, con carácter prioritario las demandas referidas al suministro del líquido elemento.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **CLAUDIO NICOLAS SAUL y RAMONA R. VAZQUEZ.-**

#### L E Y Nº 7.426.-

#### FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO